



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Deslinde y amojonamiento
Demandante	Mario Serna Giraldo
Apoderado	Rafael Fernando Gil Sierra
Demandados	Rodrigo, Yolanda, Jorge Iván, Martha, Blanca Stella, Lida, Miguel Antonio y Esther Lucia Giraldo Cuartas. Gilberto, María Eugenia, Saúl Darío y Lucelly Giraldo Franco
Radicación	6336024089001-2017-00104-00

El dictamen pericial realizado por la topógrafa PATRICIA CARRILLO ALVAREZ, decretado como prueba de oficio dentro del proceso de la referencia, se deja a disposición de las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código General del Proceso.

Para que tenga lugar la diligencia de que trata el artículo 403 Ibidem, se señala el día miércoles cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (9) de la mañana.

Se cita a las partes con el fin de que concurren a la diligencia y para que presenten sus correspondientes títulos.

Se decreta el testimonio del señor LEONARDO GIRALDO y se previene a la parte demandante con el fin de que procure la comparecencia de este a la correspondiente diligencia.

Se ordena la citación de los peritos CARLOS ARTURO SARAZA CARREÑO y PATRICIA CARRILLO ALVAREZ, así como del abogado JOSE NORBEY OCAMPO MESA, en calidad de curador ad – litem de los demandados RODRIGO, YOLANDA, JORGE IVAN, MARTHA, BLANCA STELLA, LUIS MIGUEL y ESTHER LUCÍA GIRALDO CUARTAS. GILBERTO, MARIA EUGENIA y LUCELLY GIRALDO FRANCO, así como de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIGIA FRANCO DE GOMEZ.

NOTIFIQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez.

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e04f4df003e4a3e9284035607e376523f7d8d8ae6dd4b86c837b8b6ecf99
5e70**

Documento generado en 25/06/2021 11:43:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 050

FIJACIÓN: 28-06-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria